

14760

RESOLUCIÓN de la Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE: «Supresión paso a nivel del punto kilométrico 7/198 de la línea de Utiel a Valencia», en término municipal de Requena (Valencia).

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 1973 y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 22 de julio de 1975 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Requena (Valencia) y pertenecientes a los siguientes titulares.

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m ²	Ocupación temporal — m ²
1	Gerardo Pérez Navarro	3.260	—
2	Eduardo Guillens de Haro ..	1.000	1.150,00
3	Aloholera	—	277,50
4	Alejandro Gil	1.095	320,00

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Requena (Valencia), a las diez horas del indicado día, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados para posterior traslado al terreno.

Madrid, 30 de junio de 1975.—El Subdirector general, José B. Granda Burón.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14761

ORDEN de 11 de junio de 1975, por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se indican.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el Anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado de 6 de agosto»), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto,

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa,

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Lestonnac».

Domicilio: Vía Layetana, 131.

Titular: RR. de Nuestra Señora.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de veinticuatro unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vía Layetana, 131.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona-12.

Denominación: «Santa María de Gracia».

Domicilio: Virgen de Montserrat, 16-18.

Titular: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Virgen de Montserrat, 16-18.

Municipio: San Justo Desvern.

Localidad: San Justo Desvern.

Denominación: «La Miranda».

Domicilio: Dos de Mayo, 7-11.

Titular: Pedro Sureda Boix.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle Dos de Mayo, 7-11.

Municipio: Tarrasa.

Localidad: Tarrasa.

Denominación: «Escuelas Pías».

Domicilio: Colegio, 14.

Titular: Instituto de las Escuelas Pías.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Colegio, 14.

Municipio: Vich.

Localidad: Vich.

Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».

Domicilio: Rodríguez Cuyás, sin número.

Titular: RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Rodríguez Cuyás, sin número, y paseo de la Diputación, 11.

Municipio: Vilafranca del Penedés.

Localidad: Vilafranca del Penedés.

Denominación: «San José».

Domicilio: Rambla de San Francisco, 14.

Titular: HH. de la Caridad de Santa Ana.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de nueve unidades con capacidad para 360 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Rambla de San Francisco, 14.

Se extingue el Consejo Escolar Primario «San José», del que dependía dicho Centro.

Provincia: Ciudad Real

Municipio: Puertollano.

Localidad: Puertollano.

Denominación: «Inmaculada».

Domicilio: Calle de Valencia, 18.

Titular: Empresa Nacional Calvo Sotelo.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciocho unidades con capacidad para 720 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de Valencia, 18.

Se extingue el Consejo Escolar Primario «Calvo Sotelo», del que dependía dicho Centro.

Provincia: Santander

Municipio: Santander.

Localidad: Santander.

Denominación: «Angeles Custodios».

Domicilio: Reina Victoria, 7.

Titular: RR. Angeles Custodios.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Reina Victoria, 7.

Se extingue el Consejo Escolar Primario «Angeles Custodios», del que dependía dicho Centro.

Se extingue la Sección Filial número 5 del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Santander.

Provincia: Zaragoza

Municipio: Zaragoza.

Localidad: Zaragoza.

Denominación: «Jesús y María».

Domicilio: Cortes de Aragón, 10-20.

Titular: RR. de la Congregación de Jesús y María.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cortes de Aragón, 10-20.

Municipio: Zaragoza.

Localidad: Zaragoza.

Denominación: «San Alberto Magno».

Domicilio: Urbanización Torres de San Lamberto, 58.

Titular: Asociación Cultural del Colegio Alemán.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Urbanización Torres de San Lamberto, 58.

14762 *ORDEN de 3 de julio de 1975 por la que se convoca concurso de becas y bolsas de viaje y estudio en España y en el extranjero con el fin de desarrollar el Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de promover la participación de Catedráticos, Investigadores y Funcionarios, tanto españoles como iberoamericanos, en el Programa de Cooperación Internacional, se consignó en el capítulo IV, artículo 48 del Presupuesto del Departamento, un crédito de 65.000.000 de pesetas para becas y bolsas de viaje y de estudio.

El objetivo fundamental de tal participación es dar a conocer proyectos de carácter científico y de formación profesional, mediante el intercambio de misiones formativas entre los países Iberoamericanos y España.

En la distribución del crédito que con esta Orden ministerial se pretende, se ha procurado: Una mayor agilidad contable mediante la selección mensual de candidatos; atender a las diversas personalidades de los solicitantes y calidad de sus trabajos, que tendrá reflejo en las cuantías, y, finalmente, distinguir la bolsa de la beca y, dentro de aquélla, separar la de viaje y la de estudios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso público para la adjudicación de becas y bolsas de viaje con cargo al Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica para las personas y en las condiciones que en esta disposición se establecen.

Segundo.—Uno. Los españoles que hayan de realizar sus trabajos de cooperación en España o en un país Iberoamericano podrán solicitar bolsas de estudio y viaje si en ellos concurre cualquiera de las siguientes condiciones: Ser Catedrático o Profesor de cualquier nivel, grado o modalidad educativa, ya sea numerario, interino o contratado; pertenecer al personal investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; ser funcionario de cualquiera de los Cuerpos especiales de la Administración del Estado, destinado o adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia; ser funcionario perteneciente al Cuerpo General Técnico de la Administración Civil, destinado o adscrito al mismo Departamento; ser personal colaborador de los Institutos de Ciencias de la Educación.

Dos. Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría General Técnica del Departamento (Subdirección General de Cooperación Internacional) acompañadas de una Memoria o proyecto de trabajo a realizar, en la que conste la posible duración del mismo, con los documentos complementarios que se consideren precisos, durante los diez primeros días de cada mes, salvo el mes de julio de 1975, cuyo plazo se amplía hasta el día 20. El Jurado de selección resolverá lo procedente antes del 25 del mismo mes.

Tres. Los adjudicatarios se comprometerán en la solicitud a justificar, en su día, ante la Secretaría General Técnica, la realización del viaje y del trabajo proyectado. La no justificación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, obligará al reintegro de las cantidades percibidas.

Cuatro. La cuantía de las bolsas de viaje, que comprenderá el abono de los gastos de viaje (clase turista si se emplea el avión) y el importe de las bolsas de estudio, alcanzará desde 5.000 a 50.000 pesetas, y se fijará en el momento de la adjudicación, teniendo en cuenta el trabajo a realizar.

Tercero.—Uno. Los graduados y estudiantes de países iberoamericanos que hayan de realizar sus trabajos en España podrán solicitar becas y bolsas de estudio y de viaje, presentando la solicitud en la forma prevenida en el apartado dos del número anterior.

Dos. La cuantía de la bolsa de viaje, que comprenderá el abono de los gastos de viaje (clase turista si se emplea el avión) y el importe de las bolsas de estudio, se fijará en el momento de la adjudicación, teniendo en cuenta el trabajo a realizar, y no podrá exceder de cincuenta mil pesetas (50.000). La cuantía de las becas oscilará entre quince y veintiocho mil pesetas al mes, por un período máximo de tres meses.

Cuarto.—El Jurado para la selección de los trabajos y adjudicación de las becas y bolsas estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El Secretario general Técnico del Departamento.
Vicepresidente: El Subdirector general de Cooperación Internacional.

Vocales:

Un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores.
Un representante del Instituto de Cultura Hispánica.
Uno designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.
Secretario: Un Jefe de Sección de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Quinto.—La selección de solicitudes estará en función del trabajo que se propone y de la personalidad del solicitante. No obstante, la Secretaría General Técnica, teniendo en cuenta la potenciación, en cada momento, de determinadas áreas del Programa, podrá facilitar al Jurado instrucciones sobre prioridades en la concesión.

Sexto.—Queda autorizada la Secretaría General Técnica para prorrogar en casos excepcionales la duración de las becas y para adoptar las medidas necesarias en el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. ...

14763 *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se otorga la clasificación provisional como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se indican.*

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente disposición en solicitud de clasificación provisional como Centro de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y que la Inspección Técnica ha emitido su informe;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos exigidos para su clasificación provisional;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, 30 de diciembre de 1971 y 12 de abril de 1975 por las que se establecen los requisitos necesarios para la clasificación de los actuales Centros de Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la clasificación provisional como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se relacionan en el anexo de la presente disposición, como los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, aplicable a los cursos de Bachillerato que se vayan implantando, de acuerdo con el calendario previsto en la disposición final primera del Decreto 160/1975, de 23 de enero y condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el número noveno, apartado tercero, de la Orden ministerial de 12 de abril de 1975.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de junio de 1975.—El Director general, José Ramón Masaguer Fernández.

Sr. Subdirector general de Autorizaciones y Concursos.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: León

Municipio: León.

Localidad: León.

Denominación: «Leonés» (M).

Domicilio: Plaza de San Isidoro, 6.

Titular: D. José Belinchón García-Abad.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 600 puestos escolares.